



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 6 DE BADAJOZ

EDICTO de 2 de abril de 2009 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento verbal de desahucio por falta de pago n.º 1167/2008. (2009ED0281)

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA n.º 26/09

En Badajoz a 2 de abril de 2009.

Vistos por mí, Miguel Angel Navarro Robles, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 6 y Mercantil de esta Ciudad los presentes autos n.º 1167/08 de juicio de desahucio por falta de pago de las rentas seguidos entre partes, de la una como demandante Antonia Guisado Padrera, representada por el Procurador de los Tribunales Sr/a. Vela Álvarez y asistida del Letrado Sra. Arenas Marmejo, y como demandado Luis Borrallo Guisado, en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por Antonia Guisado Padrera, representada por el Procurador de los Tribunales Sr/a. Vela Álvarez y asistida del Letrado Sra. Arenas Marmejo, contra Luis Borrallo Guisado, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre ambas partes, respecto del inmueble referido en el Fundamento Jurídico Primero de esta sentencia y, en consecuencia, haber lugar al desahucio de aquélla de dicho lugar, condenándola a estar y pasar por tal declaración, así como a que dentro de plazo de Ley la deje libre y a la entera disposición de la parte actora, bajo apercibimiento de lanzamiento ya previsto en las actuaciones, en caso de ser solicitado por la actora conforma al art. 549 LEC.

Asimismo debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 7.200 euros, en concepto de rentas impagadas, con más los intereses legales devengados por dicha suma en la forma que se indica en el Fundamento Jurídico Cuarto de esta resolución, así como a que abone igualmente la cantidad de 259,97 euros por gastos de luz. Todo ello sin perjuicio de las cantidades y gastos que se devenguen hasta el efectivo lanzamiento.

Y, todo ello, con imposición de costas a la demandada.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de 5 días a partir de su notificación que deberá ser formalizado y, en su caso, interpuesto ante este Juzgado.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo".

Y como consecuencia del ignorado paradero de Luis Borrallo Guisado, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Badajoz, a dos de abril de dos mil nueve.